de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramon Tapia Espinal

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" el dia 15 de marzo de 1964.

Ley No. 189, que concede una pensión del Estado a la señora Angela Barón Vda. Sánchez.
(G. O. No. 8843 del 21 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 189

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD$250.00) mensuales, a la señora Angela Barón Vda. Sánchez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Ley No. 190, sobre impuestos a la industria cigarrera.
(G. O. No. 8843 del 21 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 190

Art. 1. Se mantienen en vigor las siguientes disposiciones que establecen impuestos que gravan la industria cigarrera.

Art. 2. Se crea un impuesto de RD$3.50 por cada millar de cigarrillos elaborados en el país, entre 70 y 85 mm. de longitud, con o sin filtro, en los cuales se utilice exclusivamente materia prima (tabaco) producida en la República Dominicana.

El pago de este impuesto se realizará en forma de estampillas que serán fijadas a las cajetillas de cigarrillos elaborados y podrán ser adquiridas en las Colecturías de Rentas Internas.